

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA LA LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito a los ocho días del mes de Septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Libertad, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ing. María Eugenia Altamirano Brito, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: "El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".





- 1.4. El Art. I.3.87 del Libro I.3, Titulo II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

En la Asamblea Parroquial de La Libertad, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con *PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

| NOMBRE | LUGAR | MONTO | PROYECTO SOCIAL | OBRA PÚBLICA |
|---|---------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| Agroecología para la soberanía libertaria y el turismo comunitario | Arrayán Interandino | \$ 10.000,00 | X | |
| Construcción de la escalinata Emzo Cusimano | El Cano | \$ 67.737,60 | | X |
| Intervención de la escalinata 135 S2G junto a la estación EPMAPS | Libertad Baja | \$ 7.840,00 | | X |
| Cerramiento y graderío cancha de uso múltiple junto a la Liga Rodrigo Paz | Atacazo | \$ 12.880,00 | | х |
| Muro en talud en espacio público | Balcón Quiteño | \$ 28.000,00 | | X |
| Re adoquinado de la calle Francisco Guamán entre Libertad y Miller | Libertad Baja | \$ 89.600,00 | | X |
| Pasamanos calle Francisco Guamán | Libertad Baja | \$ 6.720,00 | | X |



| Intervención de la escal | inata Río | | | | ő |
|---|---------------------------|----------------------------|---------------|---|----|
| Pilatón | | Nueva Aurora | \$ 29.680,00 | | Х |
| Intervención de la escal Letamendi | inata Pasaje | Nueva Aurora | \$ 24.640,00 | | X |
| Re adoquinado de la cal entre escalinata y Pedro | le Pomasqui de Andrade | San José de la Libertad | \$ 51.520,00 | | X |
| Re adoquinado calle Leta entre Batallón Magdalen escalinata | amendi | Santa Lucía Media | \$ 24.640,00 | | X |
| Construcción de escalina 3-8 Por Nuestros hijos | ta Pasaje A | Por Nuestros Hijos | \$ 44.800,00 | | X |
| Re adoquinado de la calle entre Farfán y Punaes | e Cestaris | Colmena Centro | \$ 39.760,00 | | × |
| Construcción de Escalinat calle Mayu | a fin de la | Colmena Centro | \$ 18.480,00 | | X |
| | | | \$ 456.297,60 | 1 | 13 |
| | | | | | |

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CÉDULA | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|-------------|------------|--|
| Sra. Ángela del Consuelo Anchaluisa López | 171035232-7 | 0000474225 | |
| | | 0988474225 | angeconsu8@gmail.com |
| Sr. Francisco Orlando Moreno Benalcázar | 170664865-4 | 0985910971 | £ |
| | | 03033103/1 | francismoreno@outlook.com |
| Sra. Alba Lucía LLumiquinga Barahona | 172347804-4 | 0995206491 | albalusisi wa ang s |
| Inda Cual I | | 100 131 | albaluciajun1992@gmail.com |
| Lcda. Guadalupe Elizabeth Panchi Guamán | 171556069-2 | 0996800637 | egnanchi/11@gnaail |
| Sr. Sogundo Ba- | | | egpanchi41@gmail.com |
| Sr. Segundo Marcelo Cajamarca Iza | 171063108-4 | 0969507968 | marcelocajamarca62@gmail.com |
| | | | and a second markage with a second markage w |





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

NO APLICA

De conformidad con el artículo I.3.89 del Libro I.3, Titulo II y el artículo 65 del reglamento vigente a la Ex Ordenanza Metropolitana 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

| Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad | Barrio donde se ejecutará la obra | Nombre de la obra priorizada | Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad |
|--|--------------------------------------|------------------------------------|---|
| COTTESPONSAL | | | |



CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano al 1 día del mes de septiembre del 2021.

Ing María Eugenia Alfamirano Brito
ADMINISTRADOR/A ZONAL

Sra. Ángela del Consuelo Anchaluisa

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1710352327

Sr. Francisco Orlando Moreno Benalcázar

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Sra. Alba Lucia LLumiquinga Barahona

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Lcda. Guadalupe Elizabeth Panchi Guzmán
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1715 56069 2

Sr. Segundo Marcelo Cajamarca Iza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1710631084

